

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Provoste y señores García, Montes, Pizarro y Quintana, que modifica las normas de admisión escolar para facilitar el acceso de estudiantes a los establecimientos educacionales con modalidad de internado y de aquellos con necesidades educativas especiales permanentes.

Considerando:

Una Educación de calidad para todas y todos es la herencia que tenemos la responsabilidad de dejar a las generaciones que vienen. Chile no podrá ser un país de verdad desarrollado, donde la cuna no determine el futuro de nuestros niños y niñas, si no tenemos un sistema educativo de calidad para todos y para todas; en un mundo desafiante e integrado, donde el desarrollo depende cada vez más del talento y la creatividad de las personas, el futuro de Chile se juega en la Educación.

Hemos avanzado hacia un sistema que privilegie la cohesión social y la inclusión. Un sistema que nos permita encontrarnos entre los distintos es fundamental para avanzar en esa dirección. Entender la educación como un derecho social implica que los establecimientos no pueden tener sistemas de admisión que discriminen a los niños y niñas por condiciones socioeconómicas, académicas o religiosas.

Un sistema educativo plural y con diversidad de proyectos en las escuelas enriquece nuestra democracia y permiten atraer a las familias que adhieren a esos proyectos educativos.

El Sistema de admisión escolar se ha consolidado a partir de una implementación gradual en las diferentes regiones del país con una postergación legal el año 2018 para la región Metropolitana que en este momento debe comenzar a regir. Este nuevo sistema implementado en nuestro país ha buscado concretar los principios de mayor transparencia, facilitando a las familias la posibilidad de elegir para sus hijas e hijos los establecimientos que reciben subvención estatal, a través de una plataforma web, dejando atrás los procesos muchas veces que escondían fuertes discriminaciones, como por ejemplo, exigiendo las planillas de remuneraciones, certificados de matrimonio etc.. La Ley establece que, cuando los cupos disponibles sean iguales o mayores a las postulaciones, todos los postulantes serán admitidos y sólo en aquellos casos donde los cupos sean menores al número de postulantes, se emplearán criterios de priorización definidos por la ley tales como; si tienen hermano/as de alumnos ya matriculados, si corresponden al criterios de alumnos prioritarios por su condición socioeconómica, hijos/as de funcionarios del establecimiento educacional, y exalumnos que retornen al colegio (excepto los expulsados y un mecanismo de asignación de cupos que emplea el Algoritmo de Asignación Diferida, conocido como el Algoritmo de Gale y Shapley (Figuerola et al., 2016; Carrasco, 2018).

Sin embargo en el la ley vigente no se reconoce la realidad de los internados a lo largo de nuestro país. Hoy en día, la situación del INBA es crítica, de cerca de 800 cupos con los que cuenta como internado, solo tiene 80 estudiantes matriculados, desde su comunidad educativa se han realizado diversas gestiones para cambiar esta situación y facilitar la postulación para aquel establecimiento. Sin embargo, las autoridades les han señalado que existiría una restricción en el Sistema de Admisión Escolar que impediría postular a la opción de internado.

De hecho ha sido su propio Rector, Jaime Uribe, quien ha liderado en conjunto con los apoderados del establecimiento una campaña para evitar el eventual cierre del INBA debido a la baja matrícula; como lo dijimos anteriormente, la razón de esta situación se encontraría en que el algoritmo del SAE impediría a los estudiantes elegir la opción de internado y funciona en base a la georreferenciación al momento de seleccionar los establecimientos.

Este proyecto viene a tratar de solucionar esta situación, exceptuando del Sistema de Admisión Escolar a un porcentaje de cupos para la matrícula de estudiantes que deseen ingresar a los establecimientos que funcionan bajo la modalidad de internados, haciendo que de esta forma sean esas mismas comunidades escolares los que definan la manera de llenar esos cupos sin que se afecte la continuidad en el funcionamiento de dichos establecimientos.

En cuanto a los estudiantes con necesidades educativas especiales, este proyecto pretende abrir la discusión respecto al sistema de admisión especial que señala la ley en los cupos que se entregan en los establecimientos escolares a través de los programas de integración escolar (PIE), a fin de analizar la conveniencia de mantener esta modalidad de ingreso o establecer que dichos alumnos accedan a los mismos por una vía que no seleccione, como el SAE. Tal como lo señala el Ministerio de Educación, “el Programa de Integración Escolar es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de entregar apoyos adicionales a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente (asociadas a discapacidad) o transitorio que asisten a establecimientos de educación regular.” Estos programas en los establecimientos están destinados a favorecer la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de los niños, niñas y adolescentes con NEE.

Nosotros compartimos la alta valoración que tiene el sistema de admisión escolar, y cómo una muestra de aquellos y tal como lo señala el estudio del centro de la UC (Estudios de políticas y prácticas en educación – CEPPE), quienes señalan que las cifras

de satisfacción de preferencias que muestra la implementación inicial del SAE están incluso por sobre el rendimiento que exhibió similar algoritmo en otros países que también lo utilizan. Esas cifras indican que alrededor del 82% de las familias fue asignada en sus tres primeras preferencias. Más aún, al desagregar los datos, se observa que las diferencias entre estudiantes de mayor rendimiento y las restantes no son tan marcadas, es decir, el sistema satisface las postulaciones de una diversidad de postulantes y no es claro que perjudique ni especial ni únicamente a los estudiantes de mayor rendimiento.

Proyecto de Ley:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

1) Introdúzcase el siguiente artículo 7° octies:

“Artículo 7° octies: Los establecimientos que tengan la modalidad de internado, deberán considerar cupos especiales dentro del total de la matrícula disponible, para la postulación de las y los estudiantes de fuera de la comuna en que dichos internados se encuentren.

Para acogerse a esta modalidad, cada establecimiento escolar con internado deberá indicar al Ministerio de Educación la cantidad de cupos especiales respecto del total de cupos, con al menos dos meses antes de la fecha de postulación, los que no podrán ser inferiores al cincuenta por ciento de cupos disponibles.”

2) Para modificar el artículo 7° septies:

a) Suprímase la frase “ni a los establecimientos educacionales regulares con proyectos de integración escolar, respecto a sus cupos para niños integrados.” en el inciso primero del artículo.

b) Sustitúyase la frase “Ambos tipos de”, por “Tales”.